



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES”, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISAAC HERNÁNDEZ LOZANO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I. DECLARA “LA APCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1 QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, RECAYENDO EN LA JEFA DE GOBIERNO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MISMA QUE SE AUXILIARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN LE CORRESPONDE LA FISCALIZACIÓN, EL CONTROL INTERNO, LA EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; SERÁ LA RESPONSABLE DE PREVENIR, INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LAS ALCALDÍAS DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32 APARTADO A, NUMERAL 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 13 FRACCIÓN I, APARTADO A), 14, 18 FRACCIÓN XIX Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. SI.
 - I.2. QUE EL MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, FUE DESIGNADO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO, RESPECTIVO. ANEXO 1. L.
 - I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. M.



- I.4. QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUERENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL INGENIERO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVÁNDOSE CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, INCISO C) Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. QUE CONFORME AL OFICIO **SCGCDMX/DGA-SF/DRF/692/2018**, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3581 “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS”**, PARA LA

SI

f
✓
M



CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, RESPECTIVO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.8. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN TLAXCOAQUE NÚMERO 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

I.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

I. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,006 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CORREDURÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FOLIO 451,859-1 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011. **ANEXO 2.**

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO 3,006 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CORREDURÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FOLIO 451,859-1 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011. ASÍ MISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO 0658085231205, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **ANEXO 3.**

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO 1).- MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO LO RELACIONADO CON COLOCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, LAVADO DE VIDRIOS DE ALTURA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TINACOS ASÍ COMO TAMBIÉN DE CÁRCAMOS, LAVADO DE ALFOMBRAS, PULIDO Y ENCERADO DE PISOS, LAVADO DE TODO TIPO DE MUEBLES, E INMUEBLES, FUMIGACIÓN, JARDINERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, ALBAÑILERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN TODO TIPO DE VIVIENDA, LOCALES Y PLAZAS, INCLUYENDO LOS CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, MERCADOS, TEMPLOS, PANTEONES, CLUBES DEPORTIVOS Y SOCIALES, CAMPOS DE GOLF, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, PLANTAS PARA

St.

Handwritten signature and checkmark



TRATAMIENTO DE AGUAS Y/O BASURA, RESTAURANTES, BARES, AGENCIA DE VIAJES, CASAS, EDIFICIOS, BODEGAS, PLANTAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, CONJUNTOS HABITACIONALES, EN GENERAL, TODA ACTIVIDAD RELACIONADA O CONEXA CON LA **LIMPIEZA Y/O EL MANTENIMIENTO**.

- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **HSP-101118-92A. ANEXO 4**.
- II.5. QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE **"LA APCDMX"**.

- II.6. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7 SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE



NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. **ANEXO 5.**

- II.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CALLE MUTILE NÚMERO 83, COLONIA VICTORÍA DE LAS DEMOCRACIAS, ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02810, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 5355-1308. **ANEXO 6.**
- II.10. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PRESTE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULA EN EL ANEXO TÉCNICO, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS, FECHAS Y TIEMPOS QUE



SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LA APCDMX” PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$227,165.04 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. \$36,346.41 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.) DANDO UN GRAN TOTAL DE \$263,511.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.).

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LA PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PARCIALIDADES DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
PRIMER PAGO	1° DE ENERO AL 15 DE ENERO	\$ 113,582.52
SEGUNDO PAGO	16 DE ENERO AL 31 DE ENERO	\$ 113,582.52
	SUBTOTAL	\$ 227,165.04
	IVA	\$ 36,346.41
	TOTAL	\$ 263,511.45

EL IMPORTE SERÁ CUBIERTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA APCDMX” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE “LA APCDMX” DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN SUPERVISADOS POR “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTA SE OBLIGA A TRAMITAR LAS



FACTURAS ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ESTA PUEDA CUBRIR EL IMPORTE.

EL PAGO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE REALIZARÁ EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO CORRESPONDIENTE, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 7.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ANTICIPO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGO EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"LA APCDMX"** LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO, CON SU RESPECTIVO INTERÉS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DEL INTERÉS SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO INTERÉS SE CALCULARA SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"LA APCDMX"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA A:

- I. PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL **1 AL 31 DE ENERO DE 2019**.



- III. GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- VI. QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA APCDMX"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA APCDMX"**.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA APCDMX"**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA APCDMX"** POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LA PENA CONVENCIONAL** SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD, INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASIMISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2019.

DÉCIMA EJECUTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA NO. 1973450 EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTECERRREY INSTITUCIÓN MEXICANA DE BANCA MÚLTIPLE LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN, DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Y DE SER EL CASO, AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO; INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LO ANTERIOR ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2, FRACCIÓN IX, DE SU REGLAMENTO. DICHO PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO 9**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B. QUE LA PÓLIZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179, DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, " EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA

TERCERA.-

PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA

CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE, CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS; CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE "LA APCDMX".
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES, DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



5. SI LAS MANIFESTACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO "LA APCDMX" SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64, DE SU REGLAMENTO, "LA APCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA APCDMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL



CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, POR LO QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, QUE LLEGARE A PRESENTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO, LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-002-2019/RF

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE
LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA
LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD,
EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR "LA APCDMX"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

C. ISAAC HERNÁNDEZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y
REQUIRENTE

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCGCDMX-DGA-002-2019/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES", S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. ISAAC HERNÁNDEZ LOZANO. EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES Y NO CONTIENE TACHADURAS, ENMENDADURAS, NI ANOTACIONES MANUSCRITAS O SOBREPUESTO.